



EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintisiete de junio del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 16.-** **Antecedentes:** -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios **T-1731/2022**, **T-1793/2022**, **T-1801/2022**, **T-1857/2022** **T-1949/2022** y **T-1990/2022**, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., las solicitudes de modificación presupuestal y programáticas del Ejercicio Fiscal 2022. -----

2.- Que mediante los oficios **IN-CAB/676/2022**, **IN-CAB/789/2022**, **IN-CAB/807/2022**, **IN-CAB/837/2022**, **IN-CAB/842/2022** e **IN-CAB/846/2022**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIV-118/2022**, **XXIV-127/2022**, **XXIV-128/2022**, **XXIV-129/2022**, **XXIV-131/2022** y **XXIV-134/2022**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 24 de junio del año 2022, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos: -----

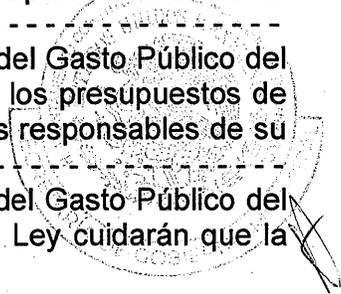
PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

QUINTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la





formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que internamente, los Municipios deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

NOVENO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

DECIMO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificación presupuestal y programática para el presente Ejercicio 2022: -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio A-44-01-17 y D-44-02-15 por la cantidad de **\$42,744,942.12 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para la adquisición de 6,500 luminarias con tecnología LED de última generación, que serán destinadas a las colonias con mayor índice delictivo y mayor carencia del servicio de alumbrado público en la ciudad de Tijuana, contribuyendo así en una mayor percepción de seguridad y mejor visibilidad para los peatones y automovilistas que transitan por la ciudad; la disminución se aplica principalmente a las partidas 62401 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Bienes Propios, 29808



Refacciones y Accesorios Menores de Otros Equipos y 24701 Artículos Metálicos para la Construcción; estas partidas tienen relación directa con la compra de artículos y refacciones, así como con los contratos de servicios necesarios para la rehabilitación y mantenimiento del alumbrado público, servicios que serán cubiertos con la adquisición e instalación de las 6,500 luminarias en comento, esto, sin afectación al Programa Operativo Anual en cuanto al porcentaje de las metas programadas por la dependencia. -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio **A-44-03-25** y **D-44-04-23** por la cantidad de **\$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con la finalidad de contar con el recurso necesario para el arrendamiento de 20 camiones recolectores de carga trasera y 5 mini-recolectores, buscando eficientizar la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU), toda vez que en la actualidad el 62% del padrón vehicular de recolección se encuentra inactivo en Talleres Municipales por descomposturas mecánicas recurrentes, haciendo que el equipo activo este en uso intenso y con desgaste máximo, teniendo afectaciones en costos de mantenimiento y tiempos de traslados, con esta contratación de equipo se busca lograr el porcentaje programado anual de recolección en la 775 rutas existentes; la disminución se aplicará en la partida 54101 Vehículos y equipo terrestre, sin afectación de las metas programadas para el presente ejercicio. -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio **A-44-04-31** y **D-44-05-26** por la cantidad de **\$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con la finalidad de contar con el recurso disponible para el pago de servicios de mantenimiento preventivo de las unidades de supervisión e inspección, adscritas a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a fin de que sean respetadas las garantías correspondientes; se realiza la disminución en la partida 54101 Vehículos y equipo terrestre, sin afectación de las metas programadas autorizadas. -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio **A-26-05-45** y **D-26-05-41**, por la cantidad de **\$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Oficialía Mayor, para continuar con la encomienda de la Presidenta Municipal y del Secretario de Gobierno Municipal de intervenir en el mantenimiento, mejoras, construcciones y reparaciones de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales; por lo que se solicita la reorientación de recursos a diversas partidas en el presupuesto de egresos autorizado para las Unidades Ejecutoras del Gasto 001-Oficialía Mayor, 010-Dirección de Servicios Generales, 011-Departamento de Talleres Municipales y 013-Departamento de Maquinaria y Equipo, lo anterior para hacer frente a los servicios y trabajos encomendados por lo que resta del presente ejercicio; la disminución se aplica en la partida 54101 Vehículos y equipo terrestre, reorientando el presupuesto en las partidas requeridas para hacer frente a las necesidades de la Oficialía Mayor; esto sin afectar las metas programáticas establecidas para el presente ejercicio. -----

Modificación programática de **Indicadores**, como lo son, datos del indicador, medios de verificación, programación trimestral y método de cálculo, de los programas **41, 44 y 55** correspondientes a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, Dirección de Servicios Públicos Municipales y Secretaría de Desarrollo Económico, respectivamente,



con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico, para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueban las, solicitudes de Ampliación presupuestal de egresos según cédulas con número de folio **A-26-05-45, A-44-01-17, 44-03-25 y A-44-04-31**, por la cantidad de **\$98,264,942.12 (NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)** y Disminución presupuestal según cédulas con número de folio **D-26-05-41, D-44-02-15, D-44-04-23 y D-44-05-26**, por la cantidad de **\$98,264,942.12 (NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)** correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

SEGUNDO. - Se aprueba solicitud de modificación programática de indicadores a la Secretaría de Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, Dirección de Servicios Públicos Municipales y Secretaría de Desarrollo Económico, mediante cédulas con folio **MI-41-01-09, MI-44-02-11 y MI-55-01-10** correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

Se anexan al presente dictamen, copia de las cédulas de modificación presupuestal y de modificación programática de indicadores, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

TERCERO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintisiete de junio del año dos mil veintidós. ---

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES

